



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



Contrato LPE-03-2024

Derivado de la Licitación Pública Estatal LPE-124T00000-001-24

CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-124T00000-001-24, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL ZAMORANO HERRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, requiere de productos alimenticios para animales, para la Secretaría para el Ejercicio 2024.

SEGUNDO. Que, para la Adquisición de Productos Alimenticios para Animales, se eligió la modalidad de Licitación Pública Estatal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción II y 29, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Que, se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SFP/D-0409/2024, con su respectivo Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número. 211110170010000/001881CG/2024 de las partidas presupuestales "Productos Alimenticios para Animales".

CUARTO. Que, las bases de participación de la Licitación Pública Estatal, fueron publicadas la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente (<https://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/>), en el diario de mayor circulación (La Jornada Veracruz), en fecha dos de agosto del dos mil veinticuatro; así como en

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CCX, de fecha viernes dos de agosto de dos mil veinticuatro, con Núm. Ext. 310.

QUINTO. Que, cuatro empresas se vieron interesadas en participar en la Licitación Pública Estatal para la Adquisición de Productos Alimenticios para Animales, siendo:

ANA NOHEMÍ GARCÍA VELASCO
DANIEL ZAMORANO HERRERA
ABEL GARCÍA LÓPEZ
MARTÍN MENDOZA MARÍN

SEXTO. Que, de conformidad con el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Pública Estatal número LPE-124T00000-001-24, el día veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro, se procedió a llevar a cabo la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acto al cual acudieron a entregar sus proposiciones los proveedores Ana Nohemí García Velasco, Daniel Zamorano Herrera, Abel García López y Martín Mendoza Marín.

SÉPTIMO. Derivado del acto de presentación y apertura de proposiciones, en fecha veintiséis de agosto del presente año, la comisión de licitación se reúne con la finalidad de emitir el correspondiente dictamen técnico económico, a través del cual se determina adjudicar al proveedor **DANIEL ZAMORANO HERRERA, LOTE A** (partidas 1 a la 41), por un monto incluido el impuesto al valor agregado de \$3,650,841.18 (tres millones seiscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.), toda vez que es conveniente a los intereses del Estado, ya que es quien ofrece las mejores condiciones en cuanto precio en dicha partida y cumple con todo lo requerido en el anexo técnico; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



OCTAVO. Con base a lo anterior, en fecha veintisiete de agosto del presente año, se procedió a emitir la correspondiente notificación de fallo mediante oficio número SEDEMA/UA/RM/02364/2024, a través de la cual se le informa a la C. DANIEL ZAMORANO HERRERA, que una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, concurra a firmar el Contrato.

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

I. Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número extraordinario 399 correspondiente al catorce de diciembre del año dos mil diez, que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.

II. Que, en este acto es representada por el L.A.E. Esteban Ramírez Gómez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, expedido por el Ing. Juan Carlos Contreras Bautista, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz; encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XXXVIII XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 7 fracción I inciso c), 26,

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



27 fracciones I, XII, XIII, XV, XVII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

III. Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Anastasio Bustamante, s/n Esq. Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Xalapa, C.P. 91000.

IV. Que, su registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: SMA101214SCO.

V. Que, el origen de los recursos que se utilizarán para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo es la adquisición de Productos Alimenticios para Animales de la Secretaría de Medio Ambiente.

De "EL PROVEEDOR":

I.- Que, el C. DANIEL ZAMORANO HERRERA, es una persona física con actividad empresarial y profesional, que se identifica con credencial de elector número **N1-ELIMINADO** emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2025.

II.- Que, dentro de su actividad económica se encuentra productos alimenticios para animales.

III.- Que, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, siendo su RFC ZAHD9202029A9.

IV.- Que, cuenta con un Registro de Proveedor para el Estado de Veracruz, otorgado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, bajo el número de proveedor 51286.

V. Que declara bajo protesta de decir verdad que, no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría General del Estado de Veracruz, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



VI.- Que, declara ser un proveedor confiable con amplia capacidad técnica, recursos humanos, financieros, materiales y experiencia necesaria para el cumplimiento de los requerimientos para los que fue contratado y tiene capacidad jurídica para contratar.

VII.- Que, señala como domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 16 de septiembre No. EXT 34 No. Interior 5, C.P. 91140, colonia hidalga, Xalapa, Veracruz.

VIII.- Que, reconoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

IX.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

X.- Su moneda funcional es el peso mexicano.

XI.- Que reconoce como monto del presente contrato, al tratarse de alimentos sin procesar se encuentran exentos del impuesto al valor agregado, la cantidad de \$3,650,841.18 (tres millones seiscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.).

DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición de Productos Alimenticios para Animales de la Secretaría de Medio Ambiente para el Ejercicio 2024.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar la entrega de los productos en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) "Naturalia Santuario de Vida Silvestre" ubicada en carretera Xalapa, Veracruz, Col. Campo Nuevo, C.P. 91198, en los horarios especificados en el ANEXO ÚNICO, de este instrumento jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo de los materiales especificados en el anexo mencionado durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar todos los elementos humanos y materiales para cumplir con el objeto del presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CUARTA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PROVEEDOR", la cantidad de \$3,650,841.18 (tres millones seiscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.), al tratarse de alimentos sin procesar se encuentran exentos del impuesto al valor agregado, por la adquisición de productos alimenticios para animales, que otorgue "EL PROVEEDOR" durante el período que comprende el presente instrumento.

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", en tres parcialidades el pago total de los productos, las cuales serán cubiertas en la primera quincena de los meses de septiembre, octubre y diciembre, esto en referencia a lo establecido en el numeral 10 de las "Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2024", emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), mediante oficio circular SFP/0796/2024, de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, la cual establece que la fecha límite para el pago de gastos de operación (diferentes a fondos revolventes), será el treinta y uno de octubre de dos

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



mil veinticuatro, las entregas de los alimentos serán de manera semanal, quincenal y mensual en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; de conformidad con el ANEXO ÚNICO, por la cantidad establecida en la cláusula que antecede.

Dicha cantidad será liquidada por "LA SECRETARIA", mediante transferencia bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR", al número de cuenta: ~~N2-ELIMINADO 80~~ ~~CLAVE~~ **N3-ELIMINADO 80** de la Entidad Financiera BBVA BANCOMER.

SEXTA. - Las facturas correspondientes a la prestación del servicio, deberá reunir los requisitos fiscales.

Nombre: Secretaría de Medio Ambiente

RFC: SMA101214SCO

Domicilio fiscal: Calle Anastasio Bustamante, sin número, Esq. Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Xalapa, C.P. 91000.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir del veintiocho de agosto, hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

FIANZA

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga en los términos del artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave a constituir fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para asegurar el cumplimiento del servicio establecido en la cláusula segunda del presente contrato por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad de la operación, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ME LLENA DE ORGULLO

- B. Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- C. La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- D. La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a "EL PRESTADOR" prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

La póliza de fianza que garantiza su cumplimiento, estará vigente por 12 meses a partir de la firma del presente instrumento con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes que ampara, misma que pudiera verse afectada por la existencia de defectos o vicios ocultos.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

NOVENA. - "LA SECRETARIA" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por "EL PROVEEDOR" para la entrega de los Productos Alimenticios para Animales, y formulará las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación de entrega, las que serán atendidas por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales del contrato o del presupuesto. "EL PROVEEDOR" se obliga a corregir o subsanar cualquier irregularidad que le reporte "LA SECRETARÍA" dentro de las 24 horas posteriores a dicho reporte.

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA", se abstendrá de ocupar a los trabajadores de "EL PROVEEDOR" en otras funciones que no estén relacionadas con el abasto contratado.

DÉCIMA PRIMERA - "EL PRESTADOR" está obligado en los términos de este Contrato, a proporcionar el personal adecuado y calificado que garantice el correcto

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





surtimiento, traslado y entrega de Productos Alimenticios para Animales, a fin de cumplir y cubrir adecuadamente con el surtimiento a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA. – "EL PRESTADOR" garantiza que los materiales del objeto de este Contrato, en todas y cada una de las partes que los conforman cumplen con las características que se detallan en el ANEXO ÚNICO de este instrumento, composición o vicio oculto, garantizando así la entrega de los alimentos.

"EL PRESTADOR" se compromete a que en un periodo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación escrita que le haga saber "LA SECRETARÍA" por conducto de la Unidad Administrativa o bien por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a solucionar cualquier deficiencia e irregularidad reportada por "LA SECRETARÍA", en términos de lo expresamente señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los productos a adquirir en razón de lo siguiente:

Por cuanto hace a los bultos de alimentos, suplementos alimenticios y las papillas el proveedor se obliga a garantizar contra cualquier vicio oculto, que la caducidad de los bienes adquiridos al momento de la entrega sea por un plazo de un año, comprometiéndose a la reposición de los bienes defectuosos o caducos (si fuese el caso) en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la notificación escrita, la reposición debe hacerse cumpliendo las disposiciones de entrega contenidas en las presentes bases.

Con respecto a las frutas, verduras el proveedor se compromete a entregar los productos frescos y en óptimas condiciones para el consumo. De igual manera el proveedor se compromete a que el alimento vivo deberá estar sin enfermedades o en estado avanzado de edad.





Por último, se compromete a atender los requerimientos y proceder a subsanarlos en un término no mayor a 24 horas, desde el momento en que se tenga por hecha debidamente la notificación, sin cargo alguno para "LA SECRETARÍA".

ANEXOS

DÉCIMA CUARTA. - Acompaña y forma parte integrante de este contrato el anexo denominado "ANEXO ÚNICO", firmado de conformidad por ambas partes y en caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA QUINTA. - En caso de incumplimiento total o parcial por "EL PROVEEDOR" a las obligaciones contraídas en el contrato, "LA SECRETARÍA" a su juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

1. Por mora en la entrega de Productos Alimenticios para Animales, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.
2. Por el incumplimiento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula cuarta del presente Contrato, un diez por ciento.

DÉCIMA SEXTA. - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, "LA SECRETARÍA" tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", en caso de que éstas hayan existido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SÉPTIMA - "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR". También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha





rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para "LA SECRETARÍA" en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DÉCIMA OCTAVA. – "LAS PARTES" están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" derivados del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA NOVENA. – "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA. – "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes, de distribución o marcas, eximiendo de esta a "LA SECRETARÍA"

VIGÉSIMA PRIMERA. – "EL PROVEEDOR" en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de "LA SECRETARÍA" sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

DE LA TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que "LA SECRETARÍA" proporcione a "EL PROVEEDOR", incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR" absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entrega a "LA SECRETARÍA" que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA SECRETARÍA", por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

VIGÉSIMA TERCERA- "LAS PARTES" se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de "LAS PARTES".

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

DE LA PUBLICIDAD

VIGÉSIMA QUINTA. A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "LAS PARTES" y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Este contrato se registrá por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

En los términos anteriores "LAS PARTES" celebran el presente Contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, previa lectura del mismo, lo firman y ratifican en tres tantos originales al margen y al calce en cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en presencia del testigo, Lic. Edwin Abraham Mendoza Cortés, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Medio Ambiente, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PROVEEDOR"

L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE

C. DANIEL ZAMORANO HERRERA
PROVEEDOR

Testigo

C. EDWIN ABRAHAM MENDOZA CORTÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."